



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-09-17
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_17460
Registro de TIC N°: 96004260

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	EUTA ZOMAC S.A.S		
NIT-Número Identificación Tributaria		901211280 1	
Dirección:	CL 26 2 5 BRR LA LIBERTAD		
Municipio:	FLORENCIA	Departamento:	CAQUETÁ
Teléfono:	3193752056	Email:	info@euta.company
Registro de TIC N°:	96004260	Fecha de Registro:	2018-09-17

Representante Legal:

Nombre:	LUISA FERNANDA AYERVE RODRIGUEZ	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 1117528110
Cargo:	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	Teléfono:	3193752056
Correo Electrónico:	info@euta.company		

Revisor

Fiscal/Contador:

Nombre:	LUZ DARY CALDERON COLLAZOS	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 40774472
Tarjeta Profesional:	186893-T		

Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	layerverrodriguez@hotmail.com	Dirección:	CL 26 2 5 BRR LA LIBERTAD
Departamento:	CAQUETÁ	Municipio:	FLORENCIA



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-09-17

Certificado de Registro de TIC

Referencia: TIC-150.1_17460

Registro de TIC N°: 96004260



Teléfono: 3193752056

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

SERVICIOS DE REDES

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-09-17
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_17460
Registro de TIC N°: 96004260

ISP
Telefonía IP
IPTV

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2018-09-17	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios Rad. 934024 TIC-150.1_17460

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_17460